

Isla de la Cartuja, calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en las listas de admitidos.

Los escritos de subsanación, acompañados en su caso, de la documentación correspondiente, se presentarán preferentemente en el Registro de esta Delegación Provincial, y en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, el Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Sevilla, por Delegación del Consejero, dictará la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en los tabloneros de anuncios indicados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de junio de 2004.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADSG) que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, en el período 2002/2003, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 7 de junio de 2004.- El Delegado (Dto. 4/96), El Secretario General, Julián Casares Garrido.

A N E X O

Normativa: Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, que regula la constitución y funcionamiento de las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, y la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 26 de diciembre de 1997, que lo desarrolla

Crédito Presupuestario: 782 Programa: 71B

NOMBRE ADSG	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA
- VILLANUEVA DE MESIA	G-18398933	16.397,68 €
- CANILES	G-18208496	8.065,33 €
- ORGA	G-18469890	26.396,12 €
-MONTES ORIENTALES	G-18467431	13.795,47 €
- ALPUJARRA OCCIDENTAL	G-18484089	23.216,50 €
- CUENCA DEL FARDES	G-18466748	56.252,80 €
- MULHACEN	G-18455261	8.083,25 €
- VALLE DEL AZAHAR	G-18513010	17.066,10 €
-VEGA DE GRANADA DE BOVINO	G-18478230	23.278,54 €
- LLANOS DE ZAFARRAYA	G-18545855	16.003,04 €
- VIRGEN DE LAS NIEVES	G-18463240	27.789,62 €
- ALTIPLANO GRANADINO	G-18484774	35.089,79 €
- SIERRA DE ARANA	G-18467555	30.462,26 €
- ALHAMA LOS RIOS	G-18462275	31.239,16 €

NOMBRE ADSG	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA
- PONIENTE GRANADINO	G-18471649	21.507,71 €
- VEGA DE GRANADA DE PORCINO	G-18466631	24.701,10 €
- JABALCON	G-18476283	17.690,78 €
- ULISES	G-18475509	7.959,86 €
- MONTE ELVIRA	G-18545855	19.723,13 €
- GUADIX	G-18092478	13.014,34 €

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Santa María de la Capilla, de Jaén.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Sánchez-Garrido Páez, en su calidad de Director y en representación de la Congregación «Hermanos Maristas», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Santa María de la Capilla», con domicilio en Avda. Ruiz Jiménez, núm. 1, de Jaén, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 23002036, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 147 puestos escolares por Orden de 26 de agosto de 2002 (BOJA del 28 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hermanos Maristas».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Santa María de la Capilla», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Santa María de la Capilla.
Código de centro: 23002036.
Domicilio: Avda. Ruiz Jiménez, núm. 1.
Localidad: Jaén.
Municipio: Jaén.
Provincia: Jaén.
Titular: Congregación Hermanos Maristas.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil para 222 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 2 de junio de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Aricel para el Instituto de Educación Secundaria de Albolote (Granada).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Aricel, s/n, de Albolote (Granada), se acordó proponer la denominación específica de «Aricel» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Aricel» para el Instituto de Educación Secundaria de Albolote (Granada), con Código núm. 18000039, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 2 de junio de 2004, por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

La aplicación de las Leyes Orgánicas 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, supone una importante transformación de las enseñanzas, así como de los centros educativos.

Con el objetivo de acometer esta transformación, la entonces Consejería de Educación y Ciencia elaboró el documento «Mapa de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía», que está suponiendo una guía de indudable valor en la toma de decisiones en materia de creación, supresión y modificación de centros educativos. Dicha red aporta incluso información relativa a la situación por la que transitoriamente deberán pasar los centros docentes antes de llegar al modelo definitivo, una vez se hayan implantado completamente las nuevas enseñanzas.

A fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa en la etapa transitoria de aplicación de la Red de Centros, se hace necesario tomar determinadas medidas entre las que figura la creación de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria así como la autorización de las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Creación.

1. Se crea una Sección de Educación Secundaria Obligatoria en La Cala del Moral (Málaga), código 29002733, dependiente del Instituto de Educación Secundaria «Ben Al Jatib», código 29700369, de la Cala del Moral.

2. Se crea una Sección de Educación Secundaria Obligatoria en Torremolinos (Málaga), código 29002836, dependiente del Instituto de Educación Secundaria «Los Manantiales», código 29006568, de Torremolinos.

Artículo 2. Organos de gobierno y de participación.

Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión de los centros docentes que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación deberán arbitrar o adoptar cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación